



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2126

ARMENIA 18 DE ABRIL DE 2018

PAG 1

CONTENIDO

ACUERDO NÚMERO 114 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018”

(Pág. 2-5)

DECRETO NÚMERO 045 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No. 114 DE ABRIL 09 DE 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018”

(Pág. 6-8)

RESOLUCIÓN NÚMERO 142 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MAPA DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (QUINDÍO)”
SOLICITADO POR SECRETARÍA DE SALUD

(Pág. 9-19)

RESOLUCIÓN NÚMERO 163 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA ESTRATEGÍA DE GESTIÓN INTEGRADA (EGI) COMO POLÍTICA MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, LA PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN VECTORIAL, EL CONTROL INTEGRADO DE LOS FACTORES DE RIESGO PARA LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

(Pág. 20-27)



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

RECIBIDO: Hoy Trece (13) de Abril del año dos mil dieciocho (2018) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor Alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No 114 de Abril nueve (9) de 2018, el cual consta de tres (3) folios.

Sppb

SANDRA MERCEDES HERRERA GONZALEZ
Directora Departamento Administrativo Jurídico

MUNICIPIO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, Trece (13) de Abril de dos mil dieciocho (2018)

SANCIONASE el presente Acuerdo No. 114 de abril nueve (9) de 2018, **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018”** por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del municipio.

REMÍTASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

CÚMPLASE

[Firma manuscrita]

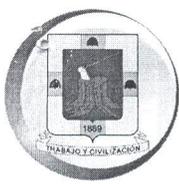
CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES
Alcalde



Proyecto: Lina M Carvajal S –Abogada Contratista
Reviso: Dra Sandra M Herrera G – Directora D.A.J
Revisó: Dr Mauricio A Sossa G – Asesor Jurídico Despacho

R-AM-SGI-001 Versión 002
Fecha: 01/11/2017





Concejo de Armenia Q.

ACUERDO No. 114

Abril 9 de 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018"

El Honorable Concejo Municipal de Armenia Quindío, en uso de las facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996, Ley 1551 de 2012, Ley 1276 de 2009, el Acuerdo 032 de 1996 y Ordenanza 003 de 2014, modificada por la Ordenanza No. 020 de 2014

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto General de Rentas del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal de 2018, la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$1.289.104.745.) PESOS** de la siguiente manera:

INGRESOS **\$1.289.104.745.**

INGRESOS CORRIENTES

NO TRIBUTARIOS

\$ 59.648.258.

Multas Código de Policía \$59.648.258.

PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS

164.588.984.

Estampilla para Bienestar Adulto Mayor

Del nivel Departamental \$164.588.984.

RECURSOS DE CAPITAL

1.064.867.503.

Rec. del Bce. Sobretasa Ambiental –C.R.Q.- \$208.882.465.

Rec. del Bce Estampilla para Bienestar

Adulto Mayor del nivel Departamental \$855.985.038.

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese al presupuesto de Inversión del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2018, la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$1.289.104.745.) PESOS** de la siguiente manera:



Concejo de Armenia C.

INVERSIÓN

\$1.289.104.745.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA:

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	RECURSO	VALOR
GOBERNANZA PARA LA SEGURIDAD	ARMENIA MAS SEGURA	MULTAS CODIGO DE POLICIA	\$59.648.258.
TOTAL SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA			\$59.648.258.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	RECURSO	VALOR
ADULTO MAYOR Y DERECHOS HUMANOS.	ADULTO MAYOR	RECURSOS DEL BALANCE-ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	\$855.985.038
ADULTO MAYOR Y DERECHOS HUMANOS	ADULTO MAYOR	ESTAMPILLA PARA BIENESTAR ADULTO MAYOR DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	\$164.588.984
TOTAL SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			\$1.020.574.022.

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	RECURSO	VALOR
'FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO FISCALIZACION Y TRIBUTARIO	TRANSFERENCIA OPORTUNA DE RECURSOS	REC. BCE SOBRETASA AMBIENTAL	\$208.882.465
TOTAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA			\$208.882.465

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

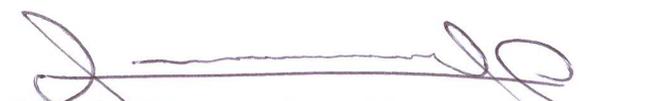
Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los nueve (9) días del mes de abril del año dos mil diez y ocho (2018).



ALVARO JIMÉNEZ GIRALDO
Presidente



ORLEY ORTEGON GALLEGO
Primer Vicepresidente



DIEGO FERNANDO CARDONA CARMONA
Segundo Vicepresidente



PEDRONEL TORO LOPEZ
Secretario General



Concejo de Armenia Q.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 114 de 2018 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018"**, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE

ABRIL 2 DE 2018

SEGUNDO DEBATE

ABRIL 9 DE 2018

Armenia, abril 9 de 2018


PEDRONEL TORO LOPEZ
Secretario General



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 045 de 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO N°114 DE ABRIL 9 DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICION AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018"

EL ALCALDE ENCARGADO DE ARMENIA QUINDIO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN EL ARTICULO 73 DEL ACUERDO 032 DE DICIEMBRE 23 DE 1996, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 67 DEL DECRETO 111 DE ENERO 15 DE 1996,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 73 del Acuerdo No 032 de 1996, el cual se fundamenta en el artículo 67 del Decreto 111 del 1996, dispone "*Corresponde al Alcalde dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio*", el cual será preparado por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, teniendo en cuenta las pautas que allí se indican.

Que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo No 098 de Noviembre 07 de 2017 "*Por medio del cual se expide el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal del Año 2018*", publicado en la Gaceta No 2073 de 2018.

Que mediante Decreto 110 de Noviembre 07 de 2017, se *Liquidó el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia para la Vigencia Fiscal 2018*"

Que según Acta Comfis N° 010 de 2018, se aprobó modificar el Presupuesto General de Rentas Gastos e Inversión del Municipio de Armenia, para la Vigencia Fiscal 2018, para continuar con la correcta ejecución de los diferentes proyectos de Inversión de la Administración Municipal, así como para el normal funcionamiento del Ente Territorial

Que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo N° 114 de Abril 9 de 2018 "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018**"

Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar el Decreto de Liquidación N°110 de Noviembre 7 de 2017 "*Por Medio del cual se Liquidación el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia para la Vigencia Fiscal 2018*"

Que, en mérito de lo expuesto, se:



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 045 de 2018

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Adiciónese al Presupuesto General de Rentas del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal de 2018 por la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$1.289.104.745.)** de la siguiente manera:

INGRESOS

\$1.289.104.745.

INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS

\$ 59.648.258.

Multas Código de Policía \$59.648.258.

PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS

164.588.984.

Estampilla para Bienestar Adulto Mayor
Del nivel Departamental \$164.588.984.

RECURSOS DE CAPITAL

1.064.867.503.

Rec. del Bce. Sobretasa Ambiental -C.R.Q.-\$208.882.465.

Rec. del Bce Estampilla para Bienestar

Adulto Mayor del nivel Departamental 855.985.038.

ARTICULO SEGUNDO. Adiciónese al Presupuesto General de Inversión del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal de 2018, por la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$1.289.104.745.)** de la siguiente manera:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	RECURSO	VALOR
GOBERNANZA PARA LA SEGURIDAD	ARMENIA MAS SEGURA	Plan Integral de seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC	MULTAS CODIGO DE POLICIA	\$59.648.258.
TOTAL SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA:				\$59.648.258.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	RECURSO	VALOR
ADULTO MAYOR Y DERECHOS HUMANOS.	ADULTO MAYOR	Espacios para la vida CBA - CV	RECURSOS DEL BALANCE - ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR NIVEL DEPARTAMENTAL	\$855.985.038
ADULTO MAYOR Y DERECHOS HUMANOS	ADULTO MAYOR	Espacios para la vida CBA - CV	ESTAMPILLA PARA BIENESTAR ADULTO MAYOR DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	\$164.588.984
TOTAL SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL				\$1.020.574.022

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 045 de 2018

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	RECURSO	VALOR
FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO FISCALIZACION Y TRIBUTARIO	TRANSFERENCIA OPORTUNA DE RECURSOS	Transferencias CRQ	REC. BCE SOBRETASA AMBIENTAL	\$208.882.465
TOTAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA				\$208.882.465

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en Armenia (Quindío), a los Diecisiete (17) días del mes de Abril del Año Dos Mil Dieciocho (2018).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

AUGUSTO GONZALEZ PERALTA
Alcalde Encargado



Proyecto y Elaboro: Luzmy Marín P. 

Reviso: Diana M.O. 

Aprobó: Augusto G.P



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 4 2 DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MAPA DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (QUINDÍO)

El Alcalde del Municipio de Armenia (Quindío), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 9ª de 1979, la Ley 715 de 2001, del Decreto 1575 de 2007, Decreto 780 de 2016, la Resolución 2115 de 2007 y la Resolución 4716 de 2010 ambas de los entonces llamados Ministerios de la Protección Social y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 9ª de 1979 estableció normas sanitarias y en su título II consagra regulaciones para eliminar y evitar la contaminación del agua para el consumo humano,

Que el artículo 44.3.3.3 de la Ley 715 de 2001 consagra que corresponde a los municipios el vigilar en su jurisdicción, la calidad del agua para consumo humano,

Que el artículo 1º de la Resolución 4716 de 2010 expedida de manera conjunta por los entonces llamados Ministerio de la Protección Social y Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial consagra las condiciones, recursos y obligaciones mínimas que deben cumplir las autoridades sanitarias departamental, distrital y municipal categoría especial, 1, 2 y 3 y ambiental competente, para elaborar los Mapas de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano,

Que el artículo 15 del Decreto 1575 de 2007 *Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano* establece que la autoridad sanitaria departamental o distrital y la autoridad ambiental competente serán las responsables de elaborar, revisar y actualizar el Mapa de Riesgo de Calidad del Agua para Consumo Humano de los sistemas de abastecimiento y de distribución en la respectiva jurisdicción.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 8º de la Resolución 4716 de 2010 expedida de manera conjunta por los entonces llamados Ministerio de la Protección Social y Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la autoridad sanitaria competente es la entidad facultada para expedir el Acto Administrativo mediante el cual se adopta el Mapa de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano de su jurisdicción,

Que el Decreto 780 de 2016 (Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social) en su libro 2 parte 8 Título 8 consagró el sistema de vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA) el cual se creó *para la provisión en forma sistemática y oportuna, de información*



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 142 DE 2018

sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.

Que el sistema de acueducto urbano y parte del rural del municipio de Armenia (Quindío) es operado por Empresas Públicas de Armenia EPA ESP Nit. 890.000.439-9, el cual tiene una cobertura del 98,6% de la población y concesión otorgada para uso doméstico por la Corporación Autónoma Regional del Quindío mediante Resolución 558 del 7 de julio de 2009 posteriormente modificada por la Resolución No. 2415 del 18 de diciembre de 2014

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 4º de la Resolución 4716 de 2010, y con el fin de recaudar la información requerida por la norma, la Secretaría de Salud Municipal de Armenia (Quindío) elevó solicitud mediante oficio SS-PSS-SP-2867 del 31 de octubre de 2016 dirigido a la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en su calidad de Autoridad Ambiental, con el fin de obtener información sobre posibles características físicas, químicas y microbiológicas del agua, presentes en las fuentes hídricas abastecedoras del acueducto del municipio de Armenia

Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 4º de la Resolución 4716 de 2010, y con el fin de recaudar la información requerida por la norma, la Secretaría de Salud Municipal de Armenia (Quindío) elevó solicitud mediante oficio SS-PSS-SP-2868 dirigido a Empresa Públicas de Armenia en su calidad de Empresa Prestadora del servicio de acueducto del municipio con el fin de obtener información sobre: plano hidrográfico de la cuenca que abastece la fuente de suministro incluye el punto de capacitación y puntos de vertimiento sobre la fuente abastecedora, diagnósticos realizados por la EPA ESP sobre afectación a fuentes hídricas de su jurisdicción como consecuencia de PQRSD, análisis, de amenazas, vulnerabilidad y riesgo realizado por la EPA ESP con eventos frecuentes naturales y antrópicos que ponen en riesgo la calidad del agua para el consumo humano, mapas y fotos satelitales del área de la fuente de abastecimiento, infraestructura sanitaria disponible por EPA ESP, memoria técnica y planos proyectados del sistema de tratamiento de agua (Planos y mapas).

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 4º de la Resolución 4716 de 2010, y con el fin de recaudar la información requerida por la norma, la Secretaría de Salud Municipal de Armenia (Quindío) elevó solicitud mediante oficio SS-PSS-SP-2869 dirigido a la Universidad del Quindío, con el fin de obtener publicaciones científicas y/o académicas relevantes para la elaboración del mapa de riesgo



NIT: 890000464-3
Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 4 2 DE 2018

Que en ejecución de lo dispuesto por el artículo 4º de la Resolución 4716 de 2010, y con el fin de recaudar la información requerida por la norma, la Secretaría de Salud Municipal de Armenia (Quindío) elevó solicitud mediante oficio SS-PSS-SP-2955 dirigido a la Rectoría de la Universidad del Quindío, con el fin de obtener publicaciones científicas o académicas relacionadas con el río Quindío que puedan reposar en la institución educativa relevantes para la elaboración del mapa de riesgo

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 4º de la Resolución 4716 de 2010, y con el fin de recaudar la información requerida por la norma, la Secretaría de Salud Municipal de Armenia (Quindío) elevó solicitud mediante oficio SS-PSS-SP-2955 dirigido a la Alcaldía Municipal de Salento (Quindío), con el fin de obtener planos de identificación de los usos de suelo autorizados en las fuentes de abastecimiento según lo previsto en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial o Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Salento y el plan maestro de acueducto y alcantarillado municipal y plan de saneamiento y manejo de vertimientos

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 4º de la Resolución 4716 de 2010, y con el fin de recaudar la información requerida por la norma, la Secretaría de Salud Municipal de Armenia (Quindío) elevó solicitud mediante oficio SS-PSS-SP-2956 dirigido a la Secretaría de Salud Departamental del Quindío, con el fin de obtener información sobre la adopción de Mapas de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano aguas arriba de la bocatoma de la fuente abastecedora del municipio de Armenia, la cual provee las Empresas Públicas de Armenia EPA E.S.P, y de ser el caso, la remisión de copia de los mismos como fuente de consulta

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 4º de la Resolución 4716 de 2010, y con el fin de recaudar la información requerida por la norma, la Secretaría de Salud Municipal de Armenia (Quindío) elevó solicitud mediante oficio SS-PSS-SP-3255 dirigido al Consejo Departamental de Plaguicidas, con el fin de obtener información sobre los agroquímicos utilizados en el sector comprendido desde el nacimiento del río Quindío hasta la bocatoma de Empresas Públicas de Armenia EPA ESP ubicada en la Vereda El Agrado del municipio de Salento la cual abastece al municipio de Armenia; así como la postura del Consejo con relación al posible incremento de dimensiones de la franja de seguridad de aplicación de plaguicidas en virtud a lo dispuesto por el artículo 87 del Decreto 1843 de 1991, obteniendo como respuesta que el Consejo no ha modificado la franja de seguridad para aplicación de plaguicidas en ningún lugar del departamento, adicionando que el mismo no ha considerado el tema de incremento de la misma en sus reuniones

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 4º de la Resolución 4716 de 2010, y con el fin de recaudar la información requerida por la norma, la Secretaría de Salud Municipal de Armenia (Quindío) elevó solicitud mediante oficio SS-PSS-SP-3256 dirigido al municipio de Salento (Quindío), con el fin de obtener información sobre los agroquímicos utilizados en el



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 142 DE 2018

sector comprendido desde el nacimiento del río Quindío hasta la bocatoma de Empresas Públicas de Armenia EPA ESP ubicada en la Vereda El Agrado del municipio de Salento la cual abastece al municipio de Armenia; así como sobre la ruta de recolección de los envases a desechar de tales productos en ejecución del convenio existente con la corporación "Campo Limpio"

Que con el fin de definir las posibles características físicas, químicas y microbiológicas presentes en la fuente hídrica abastecedora del acueducto de Empresas Públicas de Armenia EPA ESP de acuerdo a los usos del suelo de los predios lindantes con el río Quindío aguas arriba de la bocatoma, la Secretaría de Salud Municipal realizó visitas de inspección sanitaria ocular a la zona, especialmente en los lugares en los que se realizaran vertimientos y zonas agrícolas en las cuales se utilizaran sustancias o productos químicos que pudieran afectar la fuente de abastecimiento

Que con base en la información obtenida como consecuencias de las anteriores actuaciones se elaboró un listado previo de las posibles características físicas, químicas y microbiológicas presentes en las fuentes hídricas abastecedoras que pudieran afectar la salud humana y la calidad del agua del acueducto de Empresas Públicas de Armenia EPA ESP; el cual fue diligenciado en el Anexo Técnico I LISTA PREVIA DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, QUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS DE LA CALIDAD DEL AGUA DE LA FUENTE ABASTECEDORA de la Resolución 4716 de 2010

Que de acuerdo a los resultados obtenidos de la anterior actividad, la Secretaría de Salud Municipal, mediante oficios SS-PSS-SP-3826 del 12 de Diciembre de 2013 y SS-PSS-SP-1524 del 17 de Junio de 2016 requirió a Empresas Públicas de Armenia EPA ESP la realización de análisis de laboratorio de las características definidas en el Anexo Técnico I en muestras tomadas sobre la bocatoma, por parte de laboratorio acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC y/o autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social

Que Empresas Públicas de Armenia EPA ESP mediante oficio GCT-131 de 30 de junio de 2016, remitió resultados de análisis de laboratorio para características físicas y químicas, realizados por el Laboratorio de Análisis de Aguas y Alimentos de la Universidad Tecnológica de Pereira (UTP) sobre muestras tomadas aguas arriba de la bocatoma en el año 2014 y en diversos puntos de la red de distribución

Que Empresas Públicas de Armenia EPA ESP mediante oficio GCT-172 del 9 de septiembre de 2016, remitió resultados de análisis de laboratorio para características físicas y químicas, realizados por el Laboratorio de Análisis de Aguas y Alimentos de la Universidad Tecnológica de Pereira (UTP) sobre muestras tomadas en el año 2015 aguas arriba de la bocatoma y en diversos puntos del sistema de acueducto del municipio de Armenia



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 142 DE 2018

Que el laboratorio de Análisis de Aguas y Alimentos de la Universidad Tecnológica de Pereira (UTP) se encuentra autorizado para realizar análisis de características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano por medio de la Resolución 1615 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social

Que Empresas Públicas de Armenia EPA ESP mediante oficio GCT-245 del 28 de diciembre de 2016 remitió resultados de análisis de laboratorio para características físicas, químicas y microbiológicas, realizados por el laboratorio de Daphnia Ltda sobre muestras tomadas en el año 2016 aguas arriba de la bocatoma y en diversos puntos de la red de distribución del municipio de Armenia

Que Empresas Públicas de Armenia EPA ESP mediante correo electrónico institucional, el 17 de noviembre de 2017 remitió resultados de análisis de laboratorio para características físicas, químicas y microbiológicas, realizados por el laboratorio de Daphnia Ltda sobre muestras tomadas en el año 2017 aguas arriba de la bocatoma y en diversos puntos de la red de distribución del municipio de Armenia

Que el laboratorio de Daphnia Ltda se encuentra autorizado para realizar análisis de características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano por medio de la Resolución 1615 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social

Que Empresas Públicas de Armenia EPA ESP mediante oficio GCT-207 de 8 de noviembre de 2016 remitió resultados de análisis de laboratorio para características microbiológicas (Protozoarios: Toxoplasma Gondii, blastocystis, Giardia y Cryptosporidium; Bacterias: Helicobacter Pylori; virus: Hepatitis A), realizados por el Laboratorio de Parasitología, Centro de investigaciones Biomédicas de la Universidad del Quindío sobre muestras tomadas en el año 2016 aguas arriba de la planta y en diversos puntos del sistema de acueducto del municipio de Armenia

Que Empresas Públicas de Armenia EPA ESP mediante correo electrónico institucional del 29 de noviembre de 2017 remitió resultados de análisis de laboratorio para características microbiológicas (Protozoarios: Toxoplasma Gondii, Giardia y Cryptosporidium, Cryptosporidium Parvum, Giardia Duodenalis), realizados por el Laboratorio de Parasitología, Centro de investigaciones Biomédicas de la Universidad del Quindío sobre muestras tomadas en el año 2017 aguas arriba de la planta y en diversos puntos del sistema de acueducto del municipio de Armenia

Que los resultados de las muestras tomadas en bocatoma fueron consignados en el Anexo Técnico II MAPA DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO de la Resolución 4716 de 2010,

Que los resultados de análisis de laboratorio de muestras tomadas sobre la bocatoma fueron comparados con los valores máximos aceptables para agua de consumo humano



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 4 2 DE 2018

establecidos por la Resolución 2115 de 2007 o en su defecto con los definidos en las guías para calidad de agua potable vigentes de la Organización Mundial de la Salud; y las características cuyo valor resultó no detectable o cumpliera con el anterior parámetro fueron descartadas

Que se realizó el análisis de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua tratada en el punto inicial de la red de distribución que no fueron descartadas, y los mismos fueron comparados con los valores máximos aceptables para agua de consumo humano establecidos por la Resolución 2115 de 2007 o en su defecto con los definidos en las guías para calidad de agua potable vigentes de la Organización Mundial de la Salud

Que con base en lo anterior se definieron las características que registraron presencia luego de haber pasado por la planta de tratamiento de agua para consumo humano (superando los valores máximos aceptables) y que por tanto deben hacer parte del Mapa de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano del sistema de acueducto urbano del municipio de Armenia (Quindío) el cual es operado por Empresas Públicas de Armenia EPA ESP (Cadmio, el cual arrojó un resultado de $<0,01$ mg/L; Plomo, el cual arrojó un resultado de $<0,04$ mg/L; Benzo (g,h,i) perileno (Hidrocarburo Aromatico Policiclico (HAP) el cual arrojó un resultado de $0,0068$ mg/L). Se diligenció el Anexo Técnico II MAPA DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO de la Resolución 4716 de 2010 con la lista final de mencionadas características

Que el sistema de acueducto urbano y parte del rural del municipio de Armenia (Quindío) el cual es operado por Empresas Públicas de Armenia EPA ESP atiende una población de 293.910 aproximadamente según información extraída de la ficha básica municipal 2016 expedida por el Departamento Administrativo de Planeación

Que según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 7º de la Resolución 4716 de 2010, la Secretaría de Salud Municipal, de acuerdo con estudios epidemiológicos, información científica o análisis estadísticos podrá incrementar el número de muestras y las frecuencias para las características físicas, químicas y microbiológicas identificadas en el Mapa de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano

Que no obstante el descarte de las características **Antimonio, Cianuro Libre Disociable, Mercurio, Carbono Orgánico Total, Hierro Total** por no superar los valores máximos aceptables para agua de consumo humano establecidos por la Resolución 2115 de 2007, teniendo en cuenta el interés sanitario y el riesgo de presencia de las mismas en la fuente de abastecimiento o en el agua tratada en la red de distribución en atención a su incremento representativo en los últimos años, la Secretaría de Salud Municipal de Armenia considera que se hace necesario el monitoreo y vigilancia sanitaria de las mismas.



Nit: 890000464-3
Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 4 2 DE 2018

Que según el párrafo del Artículo 6º de la Resolución 2115 de 2007 cualquier incremento en las concentraciones habituales de Carbono debe ser investigado conjuntamente por la persona prestadora que suministra o distribuye agua para consumo humano y la autoridad sanitaria, con el fin de establecer el tratamiento correspondiente para su reducción, por lo cual la Empresa Prestadora y la autoridad sanitaria procederán de conformidad

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR EL MAPA DE RIESGO DE LA CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO del sistema de Acueducto del Municipio de Armenia (Quindío) el cual es operado por Empresas Públicas de Armenia EPA ESP Nit. 890.000.439-9, contenido en el Anexo Técnico II de la Resolución 4716 de 2010 el cual hace parte integral de la presente resolución y tiene como soporte técnico la totalidad de documentación recopilada por la autoridad sanitaria en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 4º de mencionada norma relativo a la recopilación de información y el documento que la registra, los cuales reposan en la carpeta correspondiente al tema dispuesta en el archivo de mencionada dependencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPLEMENTAR LA VIGILANCIA Y EL CONTROL del CADMIO, PLOMO Y BENZO (G,H,I) PERILENO (HIDROCARBURO AROMATICO POLICICLICO (HAP) en los puntos de muestreo concertados entre el prestador y la autoridad sanitaria sobre la red de distribución, los cuales se realizarán por la persona prestadora del servicio público de acueducto y por la autoridad sanitaria de acuerdo a lo previsto por la Resolución 811 de 2008 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, de la siguiente manera:

La persona prestadora, Empresas Públicas de Armenia EPA ESP en una frecuencia mínima semestral tomará para su análisis por lo menos dos (2) muestras de las anteriores características.

La autoridad sanitaria, por lo menos una vez al año tomará como mínimo (1) muestra de las anteriores características.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 7º de la Resolución 4716 de 2010.

Las muestras para análisis a cargo de la Persona Prestadora deben ser recogidas en coordinación con la autoridad sanitaria y su análisis debe ser realizado por un laboratorio acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC y/o autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, sus resultados deben presentarse a la autoridad sanitaria para su evaluación, consolidación y la actualización del Mapa de Riesgo de la Calidad del Agua



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-022
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 4 2 DE 2018

para Consumo Humano en los términos de lo establecido por el artículo 13 de la Resolución 4716 de 2010

ARTÍCULO TERCERO: IMPLEMENTAR EL SEGUIMIENTO PARA EL CONTROL DEL RIESGO del ANTIMONIO, CIANURO LIBRE DISOCIABLE, MERCURIO, CARBONO ORGÁNICO TOTAL, HIERRO TOTAL en consideración a su incremento representativo en los últimos años, el cual se realizará en los puntos de muestreo concertados entre el prestador y la autoridad sanitaria sobre el agua de la red de distribución por la persona prestadora y la autoridad sanitaria de acuerdo a lo previsto por la Resolución 811 de 2008 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo menos una vez al año mediante la toma de mínimo (1) muestra.

Lo anterior es con base en lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 9 del Decreto 1575 de 2007, y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 7º de la Resolución 4716 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR A LA PERSONA PRESTADORA EL ALLEGAR a la Secretaría de Salud Municipal de Armenia (Quindío) en un plazo máximo de (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo el plan de trabajo correctivo para reducir el riesgo sanitario generado por la presencia de los elementos antes descritos que no cumplen la norma (Resolución 2115 de 2007) a la salida de la planta, con base en lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución 4716 de 2010,

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR A LA PERSONA PRESTADORA EL ALLEGAR a la Secretaría de Salud Municipal de Armenia (Quindío) en un plazo máximo de (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo la memoria técnica y los planos del proyecto del sistema de tratamiento de agua para consumo humano dispuestos para resolver los riesgos identificados, siendo estos la presencia en agua tratada de CADMIO, PLOMO y BENZO (G,H,I) PERILENO (HIDROCARBURO AROMATICO POLICICLICO (HAP) sobre los límites permitidos.

ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR LA ACTIVACIÓN DEL PLAN OPERACIONAL DE EMERGENCIA sobre el CADMIO, PLOMO y BENZO (G,H,I) PERILENO (HIDROCARBURO AROMATICO POLICICLICO (HAP) definidos en el Mapa de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano en cuanto superaron los valores admisibles establecidos en la Resolución 2115 de 2007.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 30 del Decreto 1575 de 2007 expedida de manera conjunta por los entonces llamados Ministerios de la Protección Social, y de Ambiente, Vivienda, y Desarrollo Territorial y en la Resolución 549 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social



Nit: 890000464-3
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO **1 4 2** DE 2018

ARTÍCULO SÉPTIMO: EXHORTAR A LA PERSONA PRESTADORA Empresas Públicas de Armenia EPA ESP NIT. 890.000.439-9 en su calidad de persona prestadora del servicio de acueducto de la zona urbana del municipio de Armenia (Quindío) el tener en cuenta las características definidas en el Mapa de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano para efectos de la presentación de la caracterización del agua que se va a utilizar para consumo humano y el sistema de tratamiento propuesto, de acuerdo con la Resolución 330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o la que la modifique, adicione o sustituya, y lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), dentro del trámite de expedición de la autorización sanitaria por parte de la autoridad sanitaria departamental, previa a la renovación de la concesión del agua ante la autoridad ambiental (Artículo 28 del Decreto 1575 de 2007)

ARTÍCULO OCTAVO: REVISAR Y ACTUALIZAR EL MAPA DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 13 de la Resolución 4716 de 2010, antes del 30 de septiembre de cada anualidad, considerando:

- El estado de avance de las acciones de reducción de riesgo del municipio (Departamento Administrativo de Planeación Municipal), autoridad ambiental y persona prestadora;
- Las visitas de inspección ocular en la cual se evidencien nuevos desarrollos urbanísticos industriales, agrícolas, entre otros, ejecutados en la jurisdicción de la fuente abastecedora del sistema de suministro de agua para consumo humano y que no se hayan tenido en cuenta para la elaboración del Mapa de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano adoptado mediante el presente Acto Administrativo
- La información recolectada a través de fuentes secundarias generada por las diferentes entidades competentes sobre el tema y por fuentes de consulta relacionadas

ARTÍCULO NOVENO: INSTAR A LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL y al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (en su calidad de responsables de la aplicación de las disposiciones en materia de vigilancia y control en el uso y manejo de plaguicidas, así como a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO** como integrantes del CONSEJO SECCIONAL DE PLAGUICIDAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO), a **EXIGIR LA FRANJA DE SEGURIDAD** de aplicación de plaguicidas sobre la cuenca abastecedora de acuerdo al Decreto 1843 de 1991 *Por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas* (Artículos 35, 87, 89, 95, 188 y 189) y a la Resolución 4547 de 1998 del entonces Ministerio de Salud Pública, en razón a 10 metros en forma terrestre como franja de seguridad en relación al cuerpo de agua fuente abastecedora del acueducto del municipio de Armenia (río Quindío)

Lo anterior se realizará bajo la supervisión de la autoridad sanitaria competente.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 4 2 DE 2018

ARTÍCULO DÉCIMO: INSTAR AL CONSEJO SECCIONAL DE PLAGUICIDAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, a considerar en sus reuniones, y de considerarlo pertinente recomendar a la autoridad sanitaria competente el **INCREMENTO DE LA FRANJA DE SEGURIDAD** de aplicación de plaguicidas sobre la cuenca abastecedora como consecuencia de las características físicas, químicas y microbiológicas definidas en el Mapa de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano del municipio de Armenia de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 87 del Decreto 1843 de 1991 *Por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas*

ARTÍCULO UNDÉCIMO: INSTAR AL MUNICIPIO DE SALENTO, LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL y A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO EN CALIDAD DE AUTORIDADES COMPETENTES a implementar desde el punto de vista de sus competencias, la vigilancia y seguimiento de cada uno de los elementos descritos en los numerales segundo y tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: VIGENCIA La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición, conservará su vigencia hasta la expedición del Acto Administrativo mediante el cual se actualice el Mapa de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano del sistema de acueducto urbano del municipio de Armenia,

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: Contra la presente resolución no procede el recurso en virtud a lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

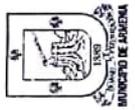
Dada en Armenia, Quindío, a los **21 MAR 2018** días del mes de del año dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó y elaboró: M. De la Cruz – Contratista Asesora Secretaría de Salud
Revisó: Dra. Sandra M.H - Directora Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Dr. Mauricio A.S.G – Asesor Jurídico Despacho Alcalde
VB: Fernando V.G. Secretario de Salud Municipal
VB: Luz G.G.V Jefe Oficina Salud Pública
VB: Bladimir M – Oficina Jurídica Secretaría de Salud

Anexo: 1 folio (s)



Nit: 890000464-3
Alcaldía Municipal de Armenia

RESOLUCIÓN NÚMERO 0XX DE 2016

Anexo Técnico II. MAPA DE RIESGO

Elementos, compuestos químicos y mezclas de compuestos químicos	Expresadas como	Valor máximo aceptable mg/L	Laboratorios contratados EPA Agua cruda				Laboratorios contratados EPA Agua tratada				Observaciones para el año 2017		
			UTP 2014	UTP 2015	Daphnia 2016	Daphnia 2017	UTP 2014	UTP 2015	Daphnia 2016	Daphnia 2017			
			Boquilla/Río Quindío	ocatoma EPA	Bocatoma EPA	Bocatoma EPA	Salida Planta	Salida Planta	U. del Quindío	U. del Quindío			
Cadmio	Cd	0,003	<0.0019	<0.0019	<0.003	<0.01	<0.01	<0.0019	<0.0019	<0.0019	<0.01	<0.01	No cumple
Plomo	Pb	0,01	<0.005	<0.005	<0.01	<0.04	<0.04	<0.005	<0.005	<0.005	<0.04	<0.04	No cumple
HAP Benzo (g,h,i) Perileno	HAP	0,01	<0.0004	<0.0010				<0.0004	<0.0010	<0.0007	0,0168	0,0168	No cumple



MUNICIPIO DE ARMENIA
N.º: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 163 - - DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN INTEGRADA (EGI) COMO POLÍTICA MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, LA PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN VECTORIAL, EL CONTROL INTEGRADO DE LOS FACTORES DE RIESGO PARA LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Alcalde del Municipio de Armenia (Quindío), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1º y 3º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 9ª de 1979, la Ley 715 de 2001, en el Decreto 780 de 2016, y en la Resolución 1841 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 9ª de 1979 estableció normas sanitarias y en su Título VII consagró como objetivos de la vigilancia y control epidemiológico: el diagnóstico, el pronóstico, la prevención y el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles y demás fenómenos que puedan afectar la salud; la recolección, procesamiento y divulgación de la información epidemiológica, y el cumplimiento de las normas y la evaluación de los resultados obtenidos con su aplicación.

Que la Ley 715 de 2001 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"* en su artículo 44 consagra que corresponde a los municipios en el sector salud:

Artículo 44.1.1 Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.

Artículo 44.1.6. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales.

Artículo 44.3.1 Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental.

Artículo 44.3.2 Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación y el promover la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.

Artículo 44.3.3.2 Vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por basuras, entre otros.



MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit 890000454-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO **163** -
DE 2018

Artículo 44.3.3.3 Vigilar en su jurisdicción, la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos.

Artículo 44.3.4 Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores.

Que el artículo 46 de la Ley 715 de 2001 consagró que la gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución (...) teniendo a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción.

Que el Decreto 780 de 2016 de la Presidencia de la República (Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social) en su libro 2 parte 8 Título 8 consagró el sistema de vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA) el cual se creó *para la provisión en forma sistemática y oportuna, de información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizarlos recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó un modelo de Estrategia de Gestión Integrada como herramienta sistemática de gestión que tiene como propósito la adopción, adaptación e implementación de la misma a nivel territorial de manera que se direccionen los esfuerzos institucionales, sectoriales y sociales y así se materialice su finalidad, siendo ésta *la reducción de la carga social y económica que producen la morbilidad, complicaciones y mortalidad relacionada con Enfermedades Transmitidas por Vectores.*

Que el proyecto *Más control de ETV* se encuentra dentro del Plan decenal en Salud Pública adoptado mediante la Resolución 1841 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, específicamente en su dimensión *Salud Ambiental* (componentes: hábitat saludable y situaciones en salud relacionadas con condiciones ambientales), y en la dimensión *Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles* (componente condiciones y situaciones endemo-epidémicas).

Que la resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social definió los lineamientos para la financiación de las acciones de Salud Pública y acciones colectivas, facultando a los entes territoriales a ejecutar de forma directa los recursos destinados al desarrollo de la *Intervención denominada Prevención y Control de Vectores.*

Que la Resolución 1536 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social "*Por la cual se establecen disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud*" definió entre los responsables de la mencionada planeación a las entidades territoriales enunciando sus responsabilidades puntuales, entre otras disposiciones, para cumplir con el mencionado fin.



MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 163 - -
DE 2018

Así mismo, estableció obligaciones a cargo de las Entidades Promotoras de Salud relativas a la garantía de realización de actividades, procedimientos e intervenciones de protección específica, detección temprana y atención de enfermedades de interés en salud pública ajustados a las prioridades territoriales en materia de salud pública.

Que la Resolución 429 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social "*Por medio de la cual se adopta la Política de Atención integral en Salud, PAIS*" atiende y orienta los objetivos del sistema de Seguridad Social en Salud al ejercicio del derecho fundamental del ciudadano a la salud. Para esto, formuló un modelo operacional con estrategias definidas, direccionando las acciones de los integrantes del sistema en la atención de las personas.

Que la resolución 3202 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social adoptó algunas Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), entre ellas, las rutas para la población con riesgo o presencia de enfermedades infecciosas como Dengue, Chikungunya y Zika.

Que mediante la Resolución 398 del 21 de abril de 2016 del Municipio de Armenia se adoptó la Estrategia de Gestión Integrada para la promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores (EGI-ETV) cuya estrategia operacional se encuentra a cargo de la Oficina de Salud Pública en atención a lo dispuesto por el artículo tercero ídem.

Que no obstante lo anterior, la estrategia operacional de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y control de factores de riesgo generadores de ETV ha sido ejecutada por parte de la Oficina de Salud Pública de la Secretaría de Salud Municipal desde el año 2014, período en el cual se ha evidenciado en el Municipio la concurrencia de los siguientes factores de riesgo para la cría de mosquitos y por ende la proliferación de enfermedades transmitidas por vectores:

- El municipio de Armenia se encuentra ubicado en zona tropical entre los 4°32' de latitud norte y 75°41' de longitud oeste, a 1.483 metros sobre el nivel del mar, con una temperatura promedio de 20° centígrados, además de su topografía está cruzada por 54 quebradas urbanas, contexto que lo convierte en un lugar propicio para la cría de insectos transmisores de enfermedades de transmisión vectorial (ficha básica municipal 2016).
- Desde hace décadas, el Dengue es una enfermedad endémica en el Municipio y durante los años 2015 y 2016, se documentó la circulación del virus de Chikungunya y Zika, con introducción de casos de estas enfermedades.
- Entre los años 2011 y 2015, se presentaron 16 fallecimientos por Dengue incluida población infantil.
- En el año 2017, se documentó presencia viral de dengue, Chikungunya y Zika, enfermedades transmitidas por el vector *Aedes aegypti*.
- En el año 2017 se presentó un fallecimiento por Chikungunya.
- En el año 2017, cuando nos encontramos en período interepidémico, se presentaron 188 casos con notificación por impresión diagnóstica de ETV, de ellos, se confirmaron por laboratorio, en el municipio de Armenia los siguientes casos de enfermedades transmitidas por vectores:



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO **163** -
DE 2018

Zika: 1
Chikungunya: 4
Dengue: 183
Malaria: 25 notificados, todos casos importados, de ellos 2 con recaídas.

- Investigaciones realizadas en nuestro Departamento y Municipio evidencian que el 89% de la población ha estado en contacto con el virus, lo que se traduce en una alta probabilidad de tener segundas y terceras infecciones, generando así un riesgo que se presenten casos de dengue grave y mortalidad por el mismo.
- Desde el año 2014, el Laboratorio Departamental de Salud Pública reportó presencia del nuevo vector *Aedes albopictus*, lo que aumenta el riesgo de transmisión de enfermedades, y cuya presencia se extiende más cada año a la zona urbana de Municipio.
- Existencia de factores de riesgo generados por los diseños arquitectónicos o de ingeniería y condiciones en la ejecución de obras de construcción, así como falta de mantenimiento de bienes inmuebles de carácter público o privado, que favorecen el estancamiento de aguas en pequeñas o grandes cantidades, tales como espejos de agua, sumideros de aguas lluvias, plantas acuáticas, tanques de almacenamiento de agua y similares. En el año 2017, se realizaron 7.373 inspecciones a sumideros de aguas lluvias, encontrando que el 22,2% de ellos tenían presencia de formas inmaduras del mosquito transmisor *Aedes aegypti*.
- Prácticas domésticas que implican la permanencia de depósitos de agua que se convierten en criaderos de vectores transmisores de enfermedad.

Mala disposición de residuos sólidos en espacios públicos y comunitarios convertidos en depósitos de agua favorables para la reproducción de mosquitos. Que por la ubicación geográfica y vocación turística de nuestro Municipio, el impacto sobre la salud y la economía no solamente es para los residentes, sino para todo aquel que en un momento determinado tenga exposición al vector y al virus en Armenia, lo que hace imperativo para la Dirección Local de Salud el compromiso con la gestión para la intervención sectorial e intersectorial.

Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesaria una revisión e intervención sobre los factores externos que incrementan el riesgo de proliferación de las enfermedades transmitidas por vectores entre los habitantes del Municipio de Armenia.

Que de igual forma, es menester actualizar la Estrategia de Gestión Integrada (EGI) y su consecuente adopción como política, precisando los 7 componentes de la Estrategia de Gestión Integrada adoptada por el Ministerio de Salud y Protección Social, a saber:

1. Gerencia del programa.
2. Inteligencia epidemiológica.
3. Gestión del conocimiento.
4. Promoción de la salud.
5. Prevención primaria de la transmisión.
6. Atención integral de pacientes.
7. Gestión y atención a contingencias.



NIT. 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO **1 6 3 - -**
DE 2018

Que la Estrategia de Gestión Integrada (EGI) para la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades de transmisión vectorial, el control integrado de los factores de riesgo para las enfermedades transmitidas por vectores (EGI-ETV) a adoptar por el Municipio de Armenia mediante el presente Acto Administrativo *busca de manera práctica articular acciones sectoriales e intersectoriales con el fin de disminuir la carga social y económica producida por la transmisión endémica y epidémica de las ETV optimizando los procesos de salud y enfermedad en pro del bienestar de la población.*

Que según el artículo 11 de la Ley 142 de 1994 las Empresas Públicas de Armenia en su calidad de empresa prestadora del servicio público domiciliario de recolección de residuos tiene la obligación de prestar el servicio en forma continua y eficiente con el objeto de cumplir la función social de la propiedad y de evitar la proliferación de vectores por mala disposición de las basuras por parte de la comunidad.

Que el Decreto Municipal número 088 de 2014 unificó y actualizó la estructura de la administración central del Municipio de Armenia, así como las funciones generales de sus dependencias y de los órganos de asesoría y consulta, especialmente las siguientes dependencias cuyas actividades son un instrumento de gran importancia para la materialización de la política pública adoptada mediante la presente Resolución consistente en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y mitigación de factores de riesgo generadores de ETV:

- Secretaría de Gobierno.
- Secretaría de Educación.
- Secretaría de Infraestructura.
- Secretaría de Salud.
- Departamento Administrativo de Bienes y suministros.
- Departamento Administrativo de Planeación.

Que la Ley 1801 de 2016 Por la cual se expide el Código Nacional de Policía, establece medidas correctivas para quienes permitan la presencia de vectores y no realicen prácticas adecuadas para evitar la proliferación de los mismos en predios urbanos, así como para quienes no permitan realizar campañas en salud pública para ETV en los mencionados predios.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR la Estrategia de Gestión Integrada de Enfermedades Transmitidas por Vectores (EGI-ETV) como política orientada a la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades de transmisión vectorial, el control integrado de los factores de riesgo para las enfermedades transmitidas por vectores (ETV). Estrategia contenida en documento técnico anexo, el cual hace parte de la presente resolución.



Nit. 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO **163** DE 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR en el Secretario de Salud Municipal la facultad de elaborar, adoptar por medio de Acto Administrativo e implementar el Manual Operativo de la Estrategia de Gestión Integrada de Enfermedades Transmitidas por Vectores del Municipio de Armenia (EGI-ETV) con base en el documento técnico anexo el cual hace parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER la responsabilidad a cargo de algunas dependencias de la Administración Municipal así como de los diferentes actores sociales cuyas actividades pueden generar riesgo de proliferación de vectores, para que dentro del marco de sus competencias ejecuten acciones orientadas a promover la salud, prevenir la enfermedad y mitigar factores de riesgo generadores de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV), dentro del marco de la Estrategia de Gestión Integrada de Enfermedades Transmitidas por Vectores (EGI-ETV) de la siguiente manera:

SECTOR MUNICIPAL (INTERSECTORIAL-INTERINSTITUCIONAL)	RESPONSABILIDAD
Alcalde	<ul style="list-style-type: none"> . Liderar y articular actores clave (públicos y privados) para la gestión del riesgo. . Definir otros acuerdos intersectoriales para establecer, ejecutar, monitorear, evaluar y mantener planes operativos. . Identificar y generar el vínculo con los sectores que tienen competencias en el manejo de las ETV. . Concertar las acciones a desarrollar por los distintos sectores según su competencia en el control de las ETV con énfasis en dengue.
Secretaría de Gobierno y Convivencia	Aplicar la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía
Secretaría de Educación Municipal	<ul style="list-style-type: none"> . Instruir a la comunidad educativa en acciones de prevención y control del vector, saneamiento del medio y detección de factores de riesgo y notificación de casos. . Apoyar jornadas de movilización social. . Inclusión de los temas de Salud Pública en su currículo escolar.
Departamento Administrativo de Planeación Municipal	<ul style="list-style-type: none"> . Promover acciones comunitarias y transectoriales sobre el manejo, uso y disposición final de residuos sólidos. . Monitorear el cumplimiento del plan de gestión de residuos sólidos a nivel institucional y comunitario para la eliminación y control de criaderos y reservorios del vector. . Realizar los estudios de expansión de los servicios públicos y los requerimientos de los mismos, así como realizar seguimiento a la calidad y eficiencia con que se prestan estos en el municipio.
Departamento Administrativo de Bienes y Suministros	<ul style="list-style-type: none"> . Mantenimiento y conservación de obras públicas y lugares en los que exista el deber tales como: cementerios, parques, lotes, laderas y predios baldíos, entre otros.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO **163** DE 2018

	<ul style="list-style-type: none">. Mantenimiento y conservación de las instalaciones de la Administración Central.
Empresas de Servicios Públicos-EPA	<ul style="list-style-type: none">. Garantizar suministro, frecuencia y cobertura de agua potable o segura a los habitantes y orientar sobre el uso adecuado de los recursos hídricos de acuerdo a su disponibilidad.. Garantizar la frecuencia y cobertura para el aseo y recolección de basuras en la comunidad.. Participar en jornadas de recolección de inservibles en las comunidades afectadas.
Secretaría de infraestructura	<ul style="list-style-type: none">. Mantenimiento y limpieza de obras públicas y lugares en los que exista el deber tales como: cementerios, parques, lotes, laderas y predios baldíos, entre otros.. Realizar alianzas estratégicas con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el mejoramiento integral de la vivienda y del entorno en áreas de alto riesgo para las ETV con énfasis en dengue.. Asesorar y apoyar a la comunidad en el desarrollo de buenas prácticas en la ejecución de obras civiles.
Juntas de Acción Comunal y Juntas Administradoras Locales	<ul style="list-style-type: none">. Gestión y articulación de las intervenciones de promoción, prevención y control del vector en la comunidad.. Participar en las jornadas de Información, Educación y Capacitación-IEC, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y contingencias relacionadas con las ETV y factores de riesgo.
Oficina de Participación ciudadana	<ul style="list-style-type: none">. Promover y coordinar entre las diferentes organizaciones comunitarias acciones conducentes a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y al control de factores de riesgo de ETV.
Secretaría de Salud Municipal	<ul style="list-style-type: none">. Intensificar las actividades de vigilancia epidemiológica y entomológica, incluyendo investigaciones de brotes.. Desarrollar actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en saneamiento del medio y entornos saludables (viviendas y escuelas) a nivel comunitario e institucional.. Coordinar con el sector educativo la implementación y/o fortalecimiento de la estrategia de escuela saludable para la promoción, prevención y control de las ETV con énfasis en dengue.. Concertar con el sector educativo la inclusión de los temas de Salud Pública en su currículum escolar.. Realizar acciones individuales, familiares, comunitarias e institucionales regulares y sostenibles para intervenir los factores de riesgo <i>intra, peri</i> y <i>extra</i> domiciliario que favorecen la transmisión.
EPS	<ul style="list-style-type: none">. Garantizar la prestación de servicios de salud (con oportunidad y calidad) al 100 % de los pacientes.. Realizar seguimiento y análisis de los indicadores de calidad de la atención.. Elaborar y ejecutar una estrategia de comunicación y movilización social para el cambio de conductas de riesgo en la población, relacionadas con la identificación de los



Nr. 890000464-3

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO **163** - -
DE 2018

	síntomas y signos de alarma en dengue; la necesidad de consultar al médico oportunamente, evitar la automedicación, entre otros.
IPS	<ul style="list-style-type: none"> Garantizar la prestación de los servicios de salud de acuerdo a sus competencias, adherencia a las Guías de Atención y Protocolos en atención a pacientes con diagnóstico de ETV. Notificación oportuna de contingencias (casos graves y mortalidad por ETV) a la Secretaría de Salud.
Policia Nacional	<ul style="list-style-type: none"> Aplicar la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía). Participar en la organización y ejecución de las jornadas de movilización social en prevención. Acompañar y apoyar la ejecución del plan de contingencia, incluyendo las jornadas sociales y ambientales en las comunidades afectadas.
Ejército Nacional	<ul style="list-style-type: none"> Participar en la organización y ejecución de las jornadas de movilización social en prevención. Acompañar y apoyar la ejecución del plan de contingencia, incluyendo las jornadas sociales y ambientales en las comunidades afectadas.
Comunidades religiosas	<ul style="list-style-type: none"> Divulgación de la información de prevención y control de factores de riesgo para dengue en las comunidades.

ARTÍCULO CUARTO: ARTICULAR acciones interinstitucionales e intersectoriales con actores claves públicos y/o privados que permitan disminuir la carga social y económica producida por la transmisión endémica y epidémica de las ETV en el Municipio de Armenia

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga la Resolución 398 del 21 de abril de 2016 proferida por el Alcalde Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso de acuerdo a lo dispuesto por el artículo de 75 la Ley 1437 de 2011.

Dada en Armenia, Quindío, el **04 ABR 2018**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES
ALCALDE MUNICIPAL



Proyectó y elaboró: M. De la Cruz – Contratista Asesora Secretaría de Salud/Harold P.S. Técnico Área de Salud
 Revisó: Dra. Lina P.H.J. – Directora Departamento Administrativo Jurídico
 Revisó: Dr. Mauricio A.S.G. – Asesor Jurídico Despacho Alcalde
 VB: Dra. Fernando V.G. Secretario de Salud Municipal
 VB: Dra. Luz G.G.V. Jefe Oficina Salud Pública

Anexo: 15 folio (s)